CONTRATO Nº 02 /2023

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS DE HONOR PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO – AD REFERENDUM" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/22 - ID N° 421.402.-

LA CONTRATANTE, **COMANDO LOGISTICO- UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8** ,con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 04/2023 de fecha 16 de enero de 2023, en la cual se autoriza a firmar Contrato al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN,** con Cedula de Identidad **Nº 1.360.462,** por una parte y por la otra, la firma **HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA- ORFEBRE , RUC Nº 367.440-1,** domiciliada en la Yataity Cora Nº 23 c/ Valois Rivarola Luque- Paraguay, Teléfono Nº 643-445 / (0971)160-118 representado en este acto por el Sr. **HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA**, con Cédula de Identidad Nº **367.440 (Propietario)** denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/22 "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS DE HONOR PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- AD REFERÉNDUM-ID Nº 421.402** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/22 "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS DE HONOR PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- AD REFERÉNDUM-ID Nº 421.402,** para el **COMANDO LOGÍSTICO** y unidades componentes que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto Total Máximo Adj Gs
2023	1.1.60	DISERBAMIL	80012969-5	281	30	0	01	99	3.803.331
2023	1.159	DISERAGRO	80000528-7	281	10	0	01	99	8.398.000
2023	1.1.62	DISERINTE	800001915-6	281	10	0	01	99	15.000.000
2023	1.1.58	DISERGEMIL	80009550-2	281	10	0	01	99	2.659.998
2023	1.1.56	COMLOG	80000181-8	281	10	0	01	99	8.993.327
TOTAL ADJUDICADO									38.854.656

Humberto M. Colmán E.
Orfebre
Tel. 643 445 - Luque - Py

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 421.402.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/22 "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS DE HONOR PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- AD REFERÉNDUM-ID Nº 421.402,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 y adjudicada por Resolución Nº 04/2023 de fecha 16 de enero del 2.023.-

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

LOTE NRO: 1									ORFEBRE (De Humberto	
LOTE 1 - DISERBAMIL, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 1.901.665 Máximo: 3.803.331 , Abastecimiento simultáneo: No									Máximo Colman Espinoza	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	49101701-001	Medalla de metal	Medalla de Honor al Merito con Logo del Servicio de Bandas Militares apuñado en bronce en alto relieve (Matriz), en color dorado y accesorios (Barra, Solapera y Gancho de Sujecion en color dorado), con estuche rectangular de pana color verde	Unidad	UNIDAD	1			450.000	450.000
2	44111509-009	Porta diploma	Carpeta Porta Diploma de cuero trabajado con LOGOTIPO DEL SERVICIO DE BANDAS MILITARES, CON BORDE PARA SUJECION DE DIPLOMAS, COLOR DEL ARMA (DISERBAMIL)	Unidad	UNIDAD	1			80.000	80.000
									Precio Total	530.000

LOTE NRO: 2									ORFEBRE (De Humberto	
LOTE 2 - DISERAGRO, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 4.199.000 Máximo: 8.398.000 , Abastecimiento simultáneo: No									Máximo Colman Espinoza	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	49101701-001	Medalla de metal	Medalla de honor al mérito: Medalla de honor, Distintivo, solapera gancho, estuche con impresión al relieve del escudo de la unidad, tubo para título	Unidad	UNIDAD	1			450.000	450.000
									Precio Total	450.000

LOTE NRO: 3									ORFEBRE (De Humberto	
LOTE 3 - DISERINTE, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 7.500.000 Máximo: 15.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No									Máximo Colman Espinoza	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	49101701-001	Medalla de metal	Medalla de honor al mérito: Medalla de honor, con logo de la DISERINTE , acuñada en bronce en alto relieve (matriz) , en color plateado y accesorios (barra, solapera y gancho de sujeción en color plateado), con estuche rectangular de cuerina color verde	Unidad	UNIDAD	1			450.000	450.000
									Precio Total	450.000

LOTE NRO: 4									ORFEBRE (De Humberto	
LOTE 4 - DISERGEMIL, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 1.329.999 Máximo: 2.659.998 , Abastecimiento simultáneo: No									Máximo Colman Espinoza	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	49101701-001	Medalla de metal	Medalla de honor al mérito: Medalla de honor, Distintivo, solapera gancho, estuche con impresión al relieve del escudo de la unidad, tubo para título, carpeta para título con impresión al relieve del escudo de la unidad. Observación: Escudo de la unidad será entregado como muestra para la confección de dicho elementos.	Unidad	UNIDAD	1			450.000	450.000
2	44111509-009	Porta diploma	Carpeta de cuero trabajando , con logotipo de la institucion , medidas de 25 x 35 cm con bordes para sujecion diplomas. Color a pedido de la institucion entre la variedad del bordo, verde o negro	Unidad	UNIDAD	1			80.000	80.000
									Precio Total	530.000

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

Humberto M. Colmán E.
Orfebre
Tel. 643 445 - Luque - Py

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

LOTE NRO: 5										ORFEBRE (De Humberto	
LOTE 5 - COMANDO LOGISTICO, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 4.496.663 Máximo: 8.993.327 Abastecimiento simultáneo: No										Máximo Colman Espinoza	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo		Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	49101701-001	Medalla de metal	MEDALLAS HONOR AL MERITO: Medalla de Honor (Medalla de forma oval, de bronce opaco, de 2 mm de espesor, 35 mm de alto x 30 mm de ancho, en la parte superior del anverso una estrella y una corona de ovación compuesta de palma y olivos, alegoría del Escudo Nacional, en el centro el atributo principal del escudo del Comando Logístico, en la parte inferior la divisa Castrense de "VENCER O MORIR", en el reverso la inscripción "HONOR AL MERITO", en el borde de la medalla tanto en el anverso como en el reverso conformada por una guirnalda de olivo y va pendiente una cinta de gros de doble faz de 33 mm de alto x 30 mm de ancho, cuyo centro es de color negro, orillada a los costados por tres franjas de 1 mm de ancho cada una con los colores nacionales con una franja dorada en ambos costados en forma vertical, pendiente de una hebilla también del mismo metal que la medalla. Distintivos (Barra y Roseta) Barra: 35 mm de largo x 10 mm de ancho, formada con la misma tela que la cinta de la medalla de color negro, en los extremos tres franjas verticales con los colores nacionales y una franja dorada en los costados. Roseta: De forma circular de bronce de 1 cm de diámetro adornado por colores que la misma cinta de la medalla. Estuche: Con impresión al relieve del Escudo de la Unidad, Tubo para título, Carpeta para título impresión al relieve del Escudo de la Unidad.	Unidad	UNIDAD	1				450.000	450.000
										Precio Total	450.000

N°	Oferente	RUC N°	Unidad afectada	LOTE N°	Monto Total Mínimo Gs	Monto Total Máximo Gs
1	**ORFEBRE (De Humberto Máximo Colman Espinoza)**	367440-1	DISERBAMIL	1	1.901.665	3.803.331
			DISERAGRO	2	4.199.000	8.398.000
			DISERINTE	3	7.500.000	15.000.000
			DISERGEMIL	4	1.329.999	2.659.998
			COMLOG	5	4.496.663	8.993.327
	Total Adjudicado				**19.427.327**	**38.854.656**

Total monto mínimo: 19.427.327. Gs. (guaraníes diecinueve millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos veintisiete).

Total monto máximo: 38.854.656. Gs. (guaraníes treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis).

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO N° 5 DIRECCIÓN COMANDO LOGÍSTICO

DISERBAMIL
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Ruta Transchaco KM 13/5 Mariano Roque Alonso
Teléfono: 751.651
Correo electrónico: diserbamil.py@hotamil.com

DISERAGRO
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Las Residentas e/Santo Rey-Costa Sosa -Luque
Teléfono: 699.098
Correo electrónico: diseragroffaa@hotmail.com

DISERINTE
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Ruta Transchaco KM 13/5 Mariano Roque Alonso
Teléfono: 753704
Correo electrónico: diserintegiraduria@gmail.com

DISERGEMIL
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Avda Artigas 920 c/Peru **(Asunción)**
Teléfono: 206.344
Correo electrónico: giraduriadisergemil@hotmail.com

COMANDO LOGISTICO
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Ruta Transchaco KM 13/5 Mariano Roque Alonso
Teléfono: 752.519
Correo electrónico: giraduriacomlog@hotmail.com

Humberto M. Colmán E.
Orfebre
Tel. 643 445 - Luque - Py

5.1. Los rubros para la presente **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/22 "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS DE HONOR PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- AD REFERÉNDUM-ID Nº 421.402**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: Grupo de Gasto ***200***; Subgrupo: 280 Otros Servicios en General; OG: 281 Servicios de Ceremonial, y aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)** y **FF 30 (Recursos Institucionales).**

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al administrador del contrato (DDSSCC) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

6. <u>CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.

6.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).</u>

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de compra de bienes será emitida por las unidades afectadas de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes.

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato.

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato, será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.

Humberto M. Colmán E.
Orfebre
Tel. 643 445 - Luque - Py

7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será en un plazo no mayor de 2 días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.
7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.
7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 24 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.

La Orden de Compra de los bienes serán emitidas por la DDSSCC, de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado proveer de esos bienes dentro de los 5 días hábiles.-

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato, será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.

El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2021 dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes por parte del PROVEEDOR.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

Humberto M. Colmán E.
Orfebre
Tel. 643 445 - Luque - Py

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.
Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.
El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato, actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.
e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.

8. <u>CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO</u>.
8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto Total Máximo Adj Gs
2023	1.1.60	DISERBAMIL	80012969-5	281	30	0	01	99	3.803.331
2023	1.159	DISERAGRO	80000528-7	281	10	0	01	99	8.398.000
2023	1.1.62	DISERINTE	800001915-6	281	10	0	01	99	15.000.000
2023	1.1.58	DISERGEMIL	80009550-2	281	10	0	01	99	2.659.998
2023	1.1.56	COMLOG	80000181-8	281	10	0	01	99	8.993.327
TOTAL ADJUDICADO									38.854.656

Humberto M. Colmán E.
Orfebre
Tel. 643 445 - Luque - Py

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: Grupo de Gasto ***200***; Subgrupo: 280 Otros Servicios en General; OG: 281 Servicios de Ceremonial, y aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)** y **FF 30 (Recursos Institucionales).**

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)** y **FF 30 (Recursos Institucionales)** previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato quien emitió la orden de compra (DDSSCC).

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención conforme a la legislación vigente sobre el monto de las facturas a ser pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19.

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

Humberto M. Colmán E.
Orfebre
Tel. 643 445 - Luque - Py

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2024 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Declaración Jurada. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la Declaración Jurada, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO N° 5 DIRECCION COMANDO LOGISTICO

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

Humberto M. Colmán E.
Orfebre
Tel. 643 445 - Luque - Py

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a)

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Humberto M. Colmán E.
Orfebre
Tel. 643 445 - Luque - Py

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 09 días del mes de febrero de 2023.

HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA
Propietario
C.I. 367.440
PROVEEDOR

Humberto M. Colmán E.
Orfebre
Tel. 643 445 - Luque - Py

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO 5
DIRECCIÓN
COMANDO LOGISTICO

CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURIÓN
Cnel DCEM- Dtor CF N° 5
C.I. 1.360.462
CONTRATANTE